

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que fue recibida solicitud de amparo de pobreza de la solicitante, GERNALDINE GRANJA.

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.

La secretaria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2168

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplir estas diligencias las exigencias del art. 151y 152 del C.G.P., el Despacho concederá la presente solicitud de amparo de pobreza y de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 se designará un apoderado que represente a la amparada.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATROCE DE FAMILIA DE CALI,**

1

RESUELVE.

PRIMERO. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a GERALDINE GRANJA OCORO identificada con C.C. No. 1.144.201.334, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G del P., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogada defensora de la gestora a:

NOMBRE	NUMERO Y DIRECCION DE CONTACTO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CANO	CALLE 11 1-07 EDIFIO JORGE GARCES BORRERO OF. 515 CELULAR:321-700-6878	Gustadolfo37@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO. Por secretaría o personal dispuesto para ello **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACION POR ESTADOS**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de la justicia. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el articulo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**,

que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **y se le acompañará las diligencias completas y de manera prolija en digital.**

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y que ***de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca***, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.***

CUARTO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda; y hacer **las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

